



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N°

125

2024-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 04 de Junio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 08706-24;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que: *"La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"* asimismo, *"(...) es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad (...)";*

Que, el artículo 1° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, en cuyo objetivo *"El presente Reglamento establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento"*;

Que, en el artículo 9° del precitado Reglamento, dispone que, *"Los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo esta obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarle los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;"*

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 168-2015/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud", que tiene por finalidad contribuir a la disminución de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS), en los establecimientos de salud, a través del cumplimiento de directrices en vigilancia, prevención y control de estos eventos, y cuyo objetivo es establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a prevenir y controlar las infecciones asociadas a la atención de la salud, en los establecimientos de salud del país;

Que, con Resolución Ministerial N° 523-2020/MINSA de fecha 25 de julio de 2020, se aprueba la NTS N°163-MINSA/2020/CDC, Norma Técnica de Salud para la Vigilancia de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud, con la finalidad de *"contribuir a la prevención de las infecciones asociadas a la atención de la salud (IAAS), mediante la generación de información oportuna para la toma de decisiones"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA de fecha 05 de julio del 2021, que resuelve aprobar el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", cuya finalidad es fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos; cuyo Objetivo General consiste en establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 039-2023-DG-HONADOMANI-SB de fecha 31 de marzo de 2023, se resolvió aprobar el Documento Técnico: Plan de Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud y Bioseguridad del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 205-2023-DG-HONADOMANI-SB de



fecha 29 de setiembre de 2023, se resolvió disponer la Conformación del "Comité de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud y Bioseguridad del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, con Nota Informativa N°076-2024-OESA-HONADOMANI-SB, la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental remite a la Directora General el Documento Técnico: Reglamento del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) y Bioseguridad, solicitando su respectiva aprobación;

Que, mediante Nota Informativa N°146-2024-OGC-HONADOMANI-SB, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, otorga opinión favorable para la aprobación del Documento Técnico: Reglamento del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) y Bioseguridad, por evidenciarse el cumplimiento de los estándares regulados por norma;

Que, mediante Nota Informativa N° 033-DA-2024-HONADOMANI-SB, la Dirección Adjunta hace de conocimiento a la Directora General, su opinión favorable para la aprobación del Reglamento del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) y Bioseguridad del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; en consecuencia la Dirección General a través del Memorándum N° 0276-2024-DG-HONADOMANI-SB, solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, ante lo solicitado por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y contando con la opinión favorable de la Dirección Adjunta y de la Oficina de Gestión de la Calidad; y considerando que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, resulta necesario emitir el acto resolutivo de aprobación del Reglamento del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) y Bioseguridad del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Con la visación de la Dirección Adjunta, de la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, de la Oficina de Gestión de la Calidad y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 862-2023/MINSA, y del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) y Bioseguridad del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo Disponer que la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental se encargue de la difusión y cumplimiento del Reglamento aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Publíquese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"

Mc. Rocio De Las Mercedes León Rodríguez
DIRECTORA GENERAL
CMP. 31303 RNE 14142

RDLMLR/STZ/KAVG/RPAG/lccs

- c.c
- DA
- OESA
- OGC
- OAJ
- OEI
- Archivo



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre Niño San Bartolomé

Documento Técnico

Reglamento del Comité de Prevención y Control de **Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS)** y Bioseguridad

DOCUMENTO TÉCNICO:
**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y
CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA
ATENCIÓN DE LA SALUD (IAAS) Y BIOSEGURIDAD**

2024





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre Niño San Bartolomé

DIRECTORA GENERAL

MC. ROCIO LEON RODRIGUEZ

DIRECTORA ADJUNTA

MC. ROCIO LEON RORIGUEZ

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

MC. AMERICO SANDOVAL LARA

JEFA DE OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

Lic. SOCORRO LILIANA TORRES ZEGARRA





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre Niño San Bartolomé

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE LA SALUD (IAAS) Y BIOSEGURIDAD

INDICE

<u>I.</u>	INTRODUCCION	3
<u>II.</u>	FINALIDAD	4
<u>III.</u>	OBJETIVOS	4
<u>IV.</u>	AMBITO DE APLICACION.....	4
<u>V.</u>	BASE LEGAL	4
<u>VI.</u>	CONTENIDO	5
<u>VII.</u>	RESPONSABILIDADES	9
<u>VIII.</u>	ANEXOS.....	10





I. INTRODUCCIÓN

Las infecciones asociadas a la atención de la salud son un problema de salud pública, presente en los hospitales de nuestro país, que representan un alto costo para las instituciones y familiares de los pacientes afectados, debido a estancia hospitalaria prolongada, gastos de procedimientos y utilización de antibióticos de uso restringido.



Estas infecciones incrementan la morbimortalidad de las instituciones hospitalarias, lo más importante es que la mayoría de ellas pueden ser prevenibles si se cumplen las normas de bioseguridad establecidas. Por eso es relevante la existencia de comités de prevención y control de infecciones asociadas a la atención de la salud y bioseguridad; y éstas deben ser regidas por un reglamento interno donde se especifique las tareas y funciones de cada uno de sus miembros por ser un equipo multidisciplinario.

Presentamos este reglamento para la publicación y difusión debida.

II. FINALIDAD

Artículo 1°.- El presente reglamento establece la organización y funciones del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud y Bioseguridad, del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”, el cual contribuirá con la prevención y control de las infecciones asociadas a la atención de la salud, de los pacientes que son atendidos en nuestra institución, rigiendo sus funciones de acuerdo con normas nacionales e internacionales vigentes.

III. OBJETIVOS

Artículo 2°.- El reglamento del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud y Bioseguridad, tiene los siguientes objetivos:

- Prevenir y Controlar las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud en el Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”.
- Normar el Sistema de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud en el Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”.



IV. AMBITO DE APLICACION

Artículo 3°.- El ámbito de aplicación del siguiente reglamento es sobre las funciones de los diferentes integrantes del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud y Bioseguridad, tanto del Comité Ejecutivo como del Comité Ampliado.

V. BASE LEGAL

Artículo 4°.- Base Legal:

- a) Ley N° 26842 – Ley General de Salud.
- b) Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud.
- c) Ley N° 27813 – Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- d) Ley N° 31961 – Ley que fortalece la rectoría del Ministerio de Salud en Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública e Inteligencia Sanitaria.
- e) Ley N° 27927 – Modificación de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- f) Resolución Ministerial N°509-2023/MINSA – Norma Técnica de Salud para la Investigación y Control de Brotes de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.
- g) Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA—Normas para la elaboración de Documentos Normativos del MINSA.
- h) Resolución Ministerial N° 523-2020/MINSA – Norma Técnica de Salud para la Vigilancia de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud.

- i) Resolución Ministerial N° 128-2015/MINSA – Documento Técnico: Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.
- j) Resolución Ministerial N° 523-2007/MINSA – Guía Técnica para la Evaluación Interna de la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Intrahospitalarias.
- k) Resolución Ministerial N° 753-2004/MINSA – Norma Técnica de Prevención y Control de las infecciones Intrahospitalarias.

VI.CONTENIDO

6.1 CONFORMACION DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE IAAS Y BIOSEGURIDAD

Artículo 5°.- Los miembros del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) y Bioseguridad, serán designados bajo los criterios de la Norma Técnica de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias. Integran el comité: el director general, los jefes de los diferentes departamentos asistenciales y jefe o representante de la Oficina de la Gestión de la Calidad y servicio de Farmacia; mediante Resolución Directoral emitida por la alta dirección.

Artículo 6°.- El comité de IAAS, constará de un sub-comité ejecutivo o técnico operativo y un sub- comité ampliado. El sub-comité ejecutivo o técnico operativo está constituido por: médico infectólogo, enfermera de control de infecciones, representante de Calidad, de Epidemiología, farmacia y representante de microbiología y el sub-comité ampliado lo conforman los representantes de los departamentos y servicios asistenciales.

Artículo 7°.- El Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) y Bioseguridad será presidido por el director general del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé” o el representante que entre los miembros del comité, el director designe.

Artículo 8°.- Los miembros del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) y Bioseguridad, realizarán sus actividades por un periodo de dos (02) años, luego de ese periodo, el comité será reconstituido mediante la ratificación o sustitución de sus integrantes.

6.2 FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ

Artículo 9°.- El Comité de IAAS y Bioseguridad, tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Dirección General y Departamentos del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”, sobre prevención y control de IAAS y bioseguridad.
- b) Vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos de prevención de las IAAS en el Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”.
- c) Coordinar las acciones de prevención y control de IAAS en los diversos departamentos y servicios del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”, en el ámbito que le compete.



- d) Desarrollar funciones de docencia y capacitación sobre las normas de prevención y control de infecciones asociadas a la atención de la salud y bioseguridad al personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".
- e) Planificar y ejecutar acciones de prevención y control de infecciones asociadas a la atención de la salud, contenidas en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de IAAS y Bioseguridad.
- f) Supervisar, controlar e investigar la problemática referente a las infecciones asociadas a la atención de la salud en áreas críticas y servicios asistenciales de la institución.
- g) Informar las actividades y resultados actuales del comité a la Dirección General.

6.3 FUNCIONES DEL SUB- COMITÉ EJECUTIVO O TÉCNICO OPERATIVO

Artículo 10°.- Funciones del Presidente:

- a) Hacer que se cumplan las funciones del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) y Bioseguridad.
- b) Convocar y conducir las reuniones.
- c) Coordinar de manera directa con la Dirección del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y con los jefes de Departamentos y Servicios, sobre las actividades de prevención y control de las IAAS.
- d) Analizar los datos de la vigilancia para el desarrollo de las medidas de prevención y control de IAAS.
- e) Organizar y fomentar investigaciones sobre IAAS.
- f) Interpretar casos particulares de IAAS.
- g) Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento del plan de IAAS.
- h) Delegar la presidencia a uno de los miembros del comité de IAAS en caso de ausencia.
- i) Otras que le sean asignadas por la Dirección General.

Artículo 11°.- Funciones del secretario:

- a) Coordinar las reuniones.
- b) Llevar la agenda.
- c) Redactar las actas de las reuniones.
- d) Comunicar las decisiones tomadas en las reuniones a los demás miembros.
- e) Otras que le sean asignadas por la Dirección General y/o presidente del Comité.

Artículo 12°.- Funciones del médico infectólogo:

- a) Apoyar en la implementación del Plan de Prevención y Control de las IAAS y Bioseguridad, facilitando los procesos de recolección de datos y reportes de seguimiento de las IAAS.
- b) Asegurar el cumplimiento de las políticas de aislamiento hospitalario y uso de antimicrobianos.
- c) Emitir opinión sobre los informes de morbilidad, mortalidad y brotes.



- d) Facilitar el acceso a las fuentes de información necesarias para el cumplimiento del plan.
- e) Realizar investigaciones en el área de prevención y control de las IAAS y Brotes epidémicos.
- f) Apoyar toda actividad que conlleve al cumplimiento del plan de IAAS
- g) Coordinar medidas relacionadas con el uso racional de antibióticos.
- h) Asumir la responsabilidad del comité en ausencia del presidente.

Artículo 13°.- Funciones de la enfermera de control de las IAAS:

- a) Participar en la planificación e implementación del plan de prevención y control de las IAAS, elaboración de normas, proyectos de mejora, programas de capacitación y orientación en materia de IAAS y supervisión de las normas y procedimientos.
- b) Participar en el manejo de los brotes epidémicos, así como de otras investigaciones epidemiológicas.
- c) Coordinar entre los diferentes departamentos finales y entre los diferentes miembros del equipo de salud con relación a medidas de prevención y control de las IAAS.
- d) Asumir la responsabilidad del comité en ausencia del presidente o del médico infectólogo.

Artículo 14°.- Funciones del representante de Epidemiología:

- a) Realizar actividades de vigilancia epidemiológica de IAAS y revisar periódicamente la información epidemiológica recolectada con el fin de detectar brotes epidemiológicos.
- b) Evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos de vigilancia epidemiológica.
- c) Apoyar y efectuar investigaciones sobre las IAAS.
- d) Preparar el informe periódico con el análisis de los datos de la vigilancia epidemiológica de las IAAS y presentar al Comité de Prevención y Control de IAAS y Bioseguridad.
- e) Participar activamente en la elaboración e implementación de los planes de prevención y control de las IAAS.
- f) Participar en el manejo de los brotes epidémicos, así como de otras investigaciones epidemiológicas.

Artículo 15°.- Funciones del representante de Microbiología:

- a) Apoyar en la vigilancia de las IAAS con la confirmación microbiológica.
- b) Elaborar el mapa microbiológico del hospital.
- c) Monitorear la aparición de brotes de IAAS, con la vigilancia a partir de laboratorio.
- d) Apoyar en la investigación de brotes nosocomiales.
- e) Apoyar en la capacitación del personal asistencial de los diversos servicios clínicos quirúrgicos en aspectos relacionados a la toma de muestra e interpretación de antibiogramas.

Artículo 16°.- Funciones del representante de Calidad:

- a) Participar en el desarrollo de estrategias de prevención y control de las IAAS.



- b) Asesorar a los integrantes del comité sobre la prevención de las IAAS desde el punto de vista de gestión del riesgo y facilitar metodologías para analizar las IAAS.

Artículo 17°.- Funciones del representante de Farmacia:

- a) Monitorear la preparación y manejo seguro de mezclas parenterales de nutrición.
- b) Monitorear el adecuado almacenamiento y dispensación de antisépticos y desinfectantes.
- c) Monitorear el uso racional de antimicrobianos y antisépticos.

6.4. FUNCIONES DEL SUB-COMITÉ AMPLIADO

Artículo 18.- Funciones del Sub- comité ampliado:

- a) Participar en la planificación y realización de los programas de prevención y control de IAAS.
- b) Dar a conocer la problemática referente a Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud de sus respectivas áreas, en las reuniones del comité.
- c) Realizar la notificación y seguimiento de casos de infecciones asociadas a la atención de salud en su departamento o servicio.
- d) Participar en la elaboración de guías, normas y manuales referentes a la prevención y control de IAAS
- e) Desarrollar talleres de capacitación sobre las medidas de bioseguridad y prevención de IAAS al personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" que labora en su departamento.
- f) Dar cumplimiento a las normas, acuerdos e indicaciones del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) y Bioseguridad.
- g) Fomentar la participación del personal de su servicio sobre acuerdos y actividades de prevención de IAAS.
- h) Presidir o integrar subcomisiones de trabajo, cuando se requiera.

Artículo 19.- Los miembros del Comité Ejecutivo y Comité Ampliado deberán participar en el Estudio de Prevalencia Puntual de IAAS, elaboración del plan de vigilancia, prevención y control de IAAS y Bioseguridad y en el estudio de brotes epidémicos cuando se requiera.

6.5. SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 20°.- Las sesiones ordinarias se realizarán mensualmente en la fecha, lugar y hora previamente acordadas por el Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) y Bioseguridad, para confirmar la continuidad de estas, el presidente hará la propuesta de la siguiente sesión al finalizar cada reunión. Se podrá reprogramar la fecha de la reunión por motivos justificados.



Artículo 21°.- Las sesiones extraordinarias se realizarán a pedido del presidente o de alguno de los miembros que conforman el comité.

Artículo 22°.- Los detalles de los participantes, discusiones, acuerdos y conclusiones deberán registrarse en actas.

Artículo 23°.- Las reuniones se realizarán a la hora establecida, otorgándose un tiempo de tolerancia de 15 minutos.

Artículo 24°.- El Quorum para iniciar las reuniones será con la presencia de la mitad más un integrante del sub-comité ejecutivo como mínimo. En el caso de ser convocados los integrantes del sub- comité ampliado, se sumaran al quorum establecido.

Artículo 25°.- Es responsabilidad de los integrantes del Comité de IAAS asistir a las sesiones del comité y cumplir el presente reglamento.

Artículo 26°.- Es obligación de los miembros, comunicar oportunamente al presidente del Comité, las razones que imposibiliten su asistencia a la reunión.

6.6. INFRACCIONES Y SANCIONES DEL COMITÉ



Artículo 27°.- El Comité de IAAS y Bioseguridad no está facultado para imponer sanciones a los servicios y/o unidades que infrinjan las Normas de Bioseguridad con relación a infecciones asociadas a la atención de la salud, sin embargo, notificará a la alta dirección del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", cualquier incumplimiento de estas.

Artículo 28°.- Es competencia de la alta dirección del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" imponer las sanciones a los trabajadores que incurran en infracción de las Normas de Bioseguridad que son, en base al Artículo 26 del D.L. 276 y el Artículo 155 del D.S. 005-90-PCM.

Artículo 29°.- La aplicación de la sanción se hace teniendo en consideración la gravedad de la falta, en base al Artículo 27 del D.L. 276 y el Artículo 154 del D.S. 005-90-PCM.

VII. RESPONSABILIDADES

Artículo 30°.- La Dirección General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprueba el presente reglamento mediante Resolución Directoral.

Artículo 31°.- El Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) y Bioseguridad, es reconocido por el director (a) del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral.

Artículo 32°.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud y Bioseguridad.

VIII.ANEXOS

Miembros del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS) y Bioseguridad, según Resolución Directoral N° 205-2023-DG-HONADOMANI-SB.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE LA SALUD (IAAS) Y BIOSEGURIDAD

LIC. SOCORRO LILIANA TORRES ZEGARRA
MC. FRANCISCO EDUARDO CAMPOS GUEVARA
MC. GUILLERMO RAUL VASQUEZ GOMEZ
MC. EMILIA DE LOURDES ISHIYAMA NIETO
MC. BETSY MICOL ZAPATA DIAZ
LIC. MARIBEL GUADALUPE DORREGARAY LLERENA
LIC. GIULIANA CAMACHO REINOSO
LIC. SUSANA ASCA NAKAMATSU
LIC. ROSA MARIA CARRASCO OLIVERA
LIC. ADITA ROSARIO ASCONA BRICEÑO
LIC. JOEL NESEFORO MOTA RIVERA
LIC. VICTORIA EUDOCIA LOVERA AVILES
LIC. FLOR DE MARIA HUAMAN ASTOCONDOR
LIC. YESSSENIA SARINA BARDALES CRUZ
QF. PATRICIA MILAGROS RESPICIO LOPEZ
TM. JAVIER ORLANDO SOTO PASTRANA
DRA. MIRIAM ESTHER ORTIZ ESPINOZA
MC. AUREA ROSA ROJAS MEDINA
MC. HUGO DELGADO BARTRA
MC. CESAR ALBERTO SAMAME ARRASCO
LIC. CECILIA CHUQUIMBALQUI TAUMA

MISITERIO DE SALUD
HONADOMANI " SAN BARTOLOME"

LIC. SOCORRO L. TORRES ZEGARRA
Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
CEP N° 10000